

CONSTANCIA: Se deja en el sentido, por el cumulo de trabajo, por las incapacidades de los servidores y por el cierre del despacho en el mes de febrero por 5 días hábiles. Pasan a la señora juez, las presentes diligencias.

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : No. 2021-00023-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Once del dos mil veintiuno.

Ha correspondido por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda para iniciar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que propone la señora **MARIA AMANDA RAMIREZ BEDOYA**, en contra del señor **JOSE OBIRNE CHIRIMUSCAY MOSQUERA**. Observa el juzgado que cumplan las exigencias establecida en las disposiciones procesales vigente para **LIBRAR MANDAMIENDO DE PAGO**, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, requiriéndose antes del emplazamiento del ejecutado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1-LIBRAR el mandamiento de pago ejecutivo para el cobro por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar, a cargo del señor **JOSE OBIRNE CHIRIMUSCAY MOSQUERA**., a favor de la señora **MARIA AMANDA RAMIREZ BEDOYA**, por la siguiente suma de dinero:

1.1-Por el valor adeudado que se encuentra relacionado y discriminado en las pretensiones 1 a 63, visibles a folios 9 al 23, del libelo demandatorio.

1.2-Por los intereses de mora sobre los anteriores conceptos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1617 del C.C. según lo solicitado en las pretensiones 1. B a 63.B, visibles a folios 9 al 23.

1.3-Por las cuotas que se sigan causando hasta el pago total de la obligación-

2-MEDIDA CAUTELAR:

2.1-Se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener (Corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero), siempre que sean

susceptibles de dicha medida, que posee el ejecutado, señor **JOSE OBIRNE CHIRIMUSCAY MOSQUERA**, en las siguientes entidades de la ciudad de Armenia, Quindío: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL. Límitese la medida a la suma de cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil pesos (\$54.746.000) Moneda Corriente, conforme al Nro. 10 del art. 593 del C.G.P. Por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS líbrense los oficios respetivos.

2.2- Se ordena el embargo del 50% de los dineros que legalmente percibe el señor **JOSE OBIRNE CHIRIMUSCAY MOSQUERA**, de la mesada pensional, como retiro de las Fuerzas Armadas Militares de Colombia.

3.- NO SE FIJA Cuota Alimentaria Provisional Mensual solicitada en el escrito de medidas cautelares porque este es un proceso ejecutivo, no verbal sumario de fijación de cuota, además la mesada alimentaria ya se encuentra determinada por las partes.

4-Notifíquese personalmente el presente auto al ejecutado de conformidad con lo estatuido en el art. 6 del decreto 806 de 2020 que modificó parcialmente el artículo 291 del Código General del Proceso, conforme a los términos señalados en dicho artículo y entéresele que cuentan con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello, sus anexos y de la presente providencia, debidamente cotejados.

5- Previamente a resolver sobre la manifestación consignada en la demanda, en relación con que no se conoce la dirección y canal digital de notificaciones del demandado, se ordena que en los oficios que se libre comunicación de la medidas de embargo, sobre el 50% de la mesada pensional, y a los bancos que se indicaron en el ítem 2.1., se le solicite remitan información sobre las direcciones físicas, telefónicas y electrónicas del demandado.

6- Reconocer personería amplia y suficiente como apoderada, a la bogada **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, para representar a la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA